



CUT: 51099-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0376-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 23 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 51099-2021**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por **Santiago Bances Zeña**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 742-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque asignó al Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones, con código PCHL-09-B78 de la Comisión de Regantes Morrope de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque un volumen máximo anual de agua de 10,133 hm³ para un área bajo riego de 972,00 ha.

Que, con solicitud de fecha 24.03.2021, el administrado Santiago Bances Zeña, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para su predio sin código catastral;

Que, con Carta N° 1051-2021-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunica al administrado a efectos de presentar la Declaración de Cumplimiento a lo Desarrollado en el Expediente y con fecha 28/10/2021 el recurrente presenta la Declaración Jurada S/N-2021/SBZ;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0127-2021-ANA-AAA.JZ/DDPR, emite opinión favorable, bajo los siguientes argumentos:

- El recurrente, solicita otorgamiento de la licencia de uso de agua para su predio adquirido sin código catastral.
- El predio adquirido sin código catastral está considerado en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y está incluido en el Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones con código PCHL-09-B78, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, bloque de riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.
- Al existir disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones con código PCHL-09-B78 y al acreditar el predio que cuenta con infraestructura hidráulica autorizada para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar la licencia de uso de agua;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0122-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio sin código catastral ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque; para lo cual, presenta copia de Minuta de Compraventa de 15.12.2020, suscrita ante el Juzgado de Paz de Única Nominación de Romero - Mórrope, con el cual demuestra haber adquirido la titularidad del citado predio; asimismo, presenta constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A, donde hace constar que, el predio matriz cuenta con infraestructura de riego, siendo así y de lo informado por el área técnica, se verifica también que, la disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en los Estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la precitada Resolución Jefatural, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Bances Zeña Santiago para el predio denominado "El Tanque" sin código catastral, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi L1 Túcume, L2 Otra Banda, L03 Romero, predio ubicado en el Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones con código PCHL-09-B78, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, perteneciente a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Mórrope, provincia y departamento Lambayeque; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
Bances Zeña Santiago	40175012	El Tanque	S/CC	6110 05	9 282 305	2,00	20 850

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

PREDIO (CC)	Volumen Mensual en m ³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/CC	420	500	755	1 008	2 430	2 883	2 971	2 914	3 078	2 613	716	562	20 850

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Bances Zeña Santiago, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA